

Declaración REACH sobre SEP

Fecha efectiva: 1 de julio de 2020

Remplaza: 1 de septiembre 2019

Sustancias Extremadamente Preocupantes (SEPs) con arreglo a REACH

Estimado cliente:

Le facilitamos la siguiente información relacionada con su solicitud acerca de la posición de INEOS Composites respecto a la presencia de Sustancias Extremadamente Preocupantes (SEPs) en los productos que fabricamos, comercializamos y vendemos a clientes dentro de la Unión Europea (UE).

INEOS Composites puede confirmar que:

- Se han adoptado los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa REACH por parte de los proveedores (ver apéndice 1), con el fin de informar de manera pro-activa y reactiva a nuestros clientes siempre que se produzcan situaciones en las que se encuentren SEPs en nuestros productos. Además, como norma general, INEOS Composites le facilitará la versión actualizada de la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) con la compra de cada producto. Si en los productos que compre a INEOS Composites hubiera SEPs, dicha sustancia figurará en la lista de la FDS europea (a "cualquier concentración conocida" equivalente o superior al 0,1%).
- Actualmente en los productos de INEOS Composites no están presentes ninguna sustancia SEP a una concentración igual o superior a 0.1 %.
- Siempre que corresponda, encontrará estas sustancias identificadas en la FDS europea del producto. Aunque no existe obligación legal, INEOS Composites está trabajando en una nueva formulación de (algunos de) estos productos, que será beneficiosa tanto para nosotros, como para nuestros clientes. En algunos casos, nos pondremos en contacto con usted para revisar las opciones.
- Conforme se vayan añadiendo SEPs a la lista de sustancias candidatas, revisaremos las fórmulas de nuestra cartera de productos con el fin de eliminarlas de éstos de manera progresiva, siempre que sea posible.

Para más información sobre la normativa REACH en INEOS Composites, visita nuestra página web sobre Seguridad, Salud y Medio ambiente (SSMA) a través de: www.ineos.com/composites-she

IMPORTANTE: CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Esta información ha sido proporcionada gratuitamente por INEOS Composites. Aunque este intencionada a ser exacta, INEOS Composites RECHAZA TODA RESPONSABILIDAD, EXPLÍCITA O IMPLÍCITA. Esta información se basa en muchos factores más allá del control de INEOS Composites, que incluye entre otros, la integridad y precisión de la información recibida, o las condiciones que prevalecen cuando se observaron y/o tomaron muestras de los productos. Al elegir confiar o utilizar esta información, usted asume todos los riesgos, incluidos los resultados obtenidos, y acepta indemnizar a INEOS Composites contra cualquier reclamo. Todas las recomendaciones o sugerencias deben ser evaluadas por usted para determinar su aplicabilidad o idoneidad para su programa en particular. Cualquier información reclamada por INEOS Composites como confidencial o propietaria no se divulgará a ningún tercero.

REACH continuará aplicando en el Reino Unido hasta que el Reino Unido salga de la Unión Europea. Los requisitos REACH pueden seguir aplicándose después de que el Reino Unido salga de la UE, sin embargo, esto no está claro por el momento. Una vez que las consecuencias de la salida sean claras, INEOS Composites decidirá los pasos necesarios a tomar.

Si tiene alguna consulta sobre algún asunto relacionado con la normativa REACH, por favor póngase en contacto con INEOS Composites por medio de los representantes de los servicios de compra o soporte de cliente o envía un email a reach.composites@ineos.com.

Saludos cordiales,



Monica Adria

Director de Regulación Química EMEA

Apéndice 1: Sustancias SEPs

Las SEPs, también conocidas como "sustancias del Anexo XIV", se describen claramente en el artículo 57 del Reglamento nº 1907/2006 (CE) (el "Reglamento REACH"). Dichas sustancias son identificadas según la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA, por sus siglas en inglés) como:

- Sustancias CMR: carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción, que cumplen los criterios para ser clasificadas en las categorías 1 ó 2, conforme a la Directiva 67/548/CEE,
- Sustancias PBT: persistentes, bioacumulables y tóxicas conforme a los criterios de clasificación recogidos en el Anexo XIII del Reglamento REACH, o
- Sustancias mPmB: muy persistentes y muy bioacumulables, conforme a los criterios de clasificación recogidos en el Anexo XIII del Reglamento REACH, y/o
- Identificadas, caso por caso, sobre evidencia científica, como causantes de posibles efectos graves sobre la salud humana, o sobre el medio ambiente, en un grado de preocupación equivalente a las sustancias anteriormente descritas (p. ej.: los alteradores endocrinos).

En de junio de 2020, la ECHA actualizó la lista de sustancias candidatas de SEPs, que ahora contiene 209 sustancias. La lista no está completa y podrían añadirse más sustancias. Para ver la versión más actualizada de la lista de sustancias candidatas, utilice el siguiente vínculo:

<http://www.echa.europa.eu/web/guest/candidate-list-table>

Estas sustancias pueden llegar a estar sujetas a autorización. Por lo tanto, se aplican las siguientes obligaciones;

Obligaciones

ARTÍCULOS

- **Desde el 28 de octubre de 2008**, los proveedores de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (EEE) de artículos que contengan sustancias de la lista de sustancias candidatas en una concentración superior al 0,1% (p/p) **deberán**
 - **proporcionar a sus clientes, y si lo pidieran, a sus consumidores, la información suficiente de la que dispongan, en los 45 días siguientes a la recepción de la solicitud de dicha información.** Esta información deberá garantizar el uso seguro del artículo, y como mínimo, incluir el nombre de la sustancia.
 - **comunicar a la Agencia**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 (2), **si la sustancia está presente en dichos artículos** en cantidades totales superiores a más de una tonelada por productor o importador por año.

SUSTANCIAS

- **Desde el 28 de octubre de 2008**, los proveedores de la UE y del EEE de una sustancia deben **facilitar a los clientes una ficha de datos de seguridad** cuando la sustancia figure en la lista de sustancias candidatas.

PREPARADOS

- **Desde el 28 de octubre de 2008**, los proveedores de la UE y del EEE de un preparado que no esté clasificado como peligroso conforme a lo dispuesto en la Directiva 1999/45/CE deberán **facilitar a los destinatarios, a petición de estos, una ficha de datos de seguridad** siempre que el preparado contenga al menos una sustancia de la lista de sustancias candidatas, y su concentración individual sea de al menos 0,1% (p/p) para los preparados no gaseosos, y de al menos 0,2% en volumen para los preparados gaseosos.

Los productos de INEOS Composites, en general, son preparados (mezclas de varias sustancias).